

SECCION XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

Notas.

- 1. Esta Sección no comprende los artículos de las partidas 95.03 ó 95.08 ni los toboganes, "bobsleighs" y similares (partida 95.06).
- 2. No se consideran partes o accesorios para material de transporte, aunque sean identificables como tales:
 - a. las juntas o empaquetaduras, arandelas y similares, de cualquier materia (régimen de la materia constitutiva o partida 84.84), así como los demás artículos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
 - b. las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV), ni los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - c. los artículos del Capítulo 82 (herramientas);
 - d. los artículos de la partida 83.06;
 - e. las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes; los artículos de las partidas 84.81 u 84.82 y, siempre que constituyan partes intrínsecas de motor, los artículos de la partida 84.83;
 - f. las máquinas y aparatos eléctricos, así como el material eléctrico (Capítulo 85);
 - g. los instrumentos y aparatos del Capítulo 90;
 - h. los artículos del Capítulo 91;
 - i. las armas (Capítulo 93);
 - j. los aparatos de alumbrado y sus partes, de la partida 94.05;
 - k. los cepillos que constituyan partes de vehículos (partida 96.03).
- 3. En los Capítulos 86 a 88, la referencia a las partes o a los accesorios no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o principalmente, a los vehículos o artículos de esta Sección. Cuando una parte o un accesorio sea susceptible de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasifica en la partida que corresponda a su utilización principal.
- 4. En esta Sección:
 - a. los vehículos especialmente concebidos para ser utilizados en carretera y sobre carriles (rieles), se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;
 - b. los vehículos automóviles anfibios se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 87;
 - c. las aeronaves especialmente concebidas para ser utilizadas también como vehículos te- rrestres, se clasifican en la partida apropiada del Capítulo 88.
- 5. Los vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican con los vehículos con los que guarden mayor analogía:
 - a. del Capítulo 86, si están concebidos para desplazarse sobre una vía guía (aerotrenes);
 - b. del Capítulo 87, si están concebidos para desplazarse sobre tierra firme o indistintamente sobre tierra firme o sobre agua;
 - c. del Capítulo 89, si están concebidos para desplazarse sobre agua, incluso aunque puedan posarse en playas o embarcaderos o desplazarse también sobre superficies heladas.

Las partes y accesorios de vehículos de cojín (colchón) de aire se clasifican igual que las partes y accesorios de los vehículos de la partida en que éstos se hubieran clasificado por aplicación de las disposiciones anteriores.

El material fijo para vías de aerotrenes se considera material fijo de vías férreas, y los aparatos para señalización, seguridad, control o mando para vías de aerotrenes como aparatos para señalización, seguridad, control o mando para vías férreas.



CAPÍTULO 86

VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECÁNICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN.

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a. las traviesas (durmientes) de madera u hormigón para vías férreas o similares y los elementos de hormigón para vías guía de aerotrenes (partidas 44.06 ó 68.10);
 - b. los elementos para vías férreas de fundición, hierro o acero de la partida 73.02;
 - c. los aparatos eléctricos para señalización, seguridad, control o mando de la partida 85.30.
- 2. Se clasifican en la partida 86.07, en particular:
 - a. los ejes, ruedas, ejes montados (trenes de ruedas), llantas, bujes, centros y demás partes de ruedas;
 - b. los chasis, bojes y "bissels";
 - c. las cajas de ejes (cajas de grasa o aceite), los dispositivos de freno de cualquier clase;
 - d. los topes, ganchos y demás sistemas de enganche, los fuelles de intercomunicación;
 - e. los artículos de carrocería.
- 3. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, se clasifican en la partida 86.08, en particular:
 - a. las vías ensambladas, placas y puentes giratorios, parachoques y gálibos;
 - b. los discos y placas móviles y semáforos, aparatos de mando para pasos a nivel o cambio de agujas, puestos de maniobra a distancia y demás aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) para señalización, seguridad, control o mando, incluso provistos de dispositivos accesorios de alumbrado eléctrico, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques para estacionamiento, instalaciones portuarias o aeródomos.



POSICION		DESCRIPCION	IMPO				EXPO		
NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	RE	
36.01		LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELÉCTRICOS							
3601.10.00 3601.10.00	-	- De fuente externa de electricidad -De fuente externa de electricidad	14.00	2.00	0.00	LNA	0.00	7.00	
8601.20.00		- De acumuladores eléctricos	14.00	2.00	0.00	LINA	0.00	7.00	
601.20.00		-De acumuladores eléctricos	14.00	2.00	3.00	LNA	0.00	7.00	
86.02		LAS DEMÁS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TÉNDERES							
8602.10.00	-	- Locomotoras diésel-eléctricas	1100		0.00				
3602.10.00 3602.90.00		-Locomotoras Diesel-eléctricas	14.00	2.00	3.00	LNA	0.00	7.0	
602.90.00	-	- Los demás -Los demás	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
6.03	0 0001	AUTOMOTORES PARA VÍAS FÉRREAS Y TRANVÍAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 8604	14.00	14.00	0.00	LIVA	0.00	7.0	
603.10.00	0	- De fuente externa de electricidad						\vdash	
603.10.00	000D	-De fuente externa de electricidad	14.00	2.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
603.90.00	-	- Los demás	1100		0.00				
6.04		-Los demás VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRÚA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VÍAS, COCCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCIÓN DE VÍAS)	14.00	2.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
604.00.10		Autopropulsados, equipados para apisonar balasto y alinear vías férreas Autopropulsados, equipados para apisonar balasto y alinear vías férreas	0.00	0.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
3604.00.10		Los demás	0.00	0.00	0.00	LINA	0.00	7.0	
		Los demás	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
36.05		COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMÁS COCHES ESPECIALES, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 8604)							
3605.00.10		Coches de viajeros						1	
605.00.10		Coches de viajeros	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
605.00.90 605.00.90		Los demás Los demás	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
6.06	0001	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SOBRE CARRILES (RIELES)	14.00	14.00	0.00	LINA	0.00	7.0	
606.10.00	0	- Vagones cisterna y similares	†	_					
606.10.00		-Vagones cisterna y similares	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
606.30.00	-	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 860610							
	000M	-Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
606.9 606.91.00		- Los demás:		-				\vdash	
606.91.00	-	Cubiertos y cerrados	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
606.92.00		Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	14.00	14.00	0.00	LIVA	0.00	1.0	
		Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
606.99.00		Los demás							
	000E	Los demás	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
86.07	-	PARTES DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES						_	
607.1 607.11		- Bojes, «bissels», ejes y ruedas, y sus partes: Bojes y «bissels», de tracción		-				\vdash	
3607.11 3607.11.10	0	Bojes y «bisseis», de tracción	1	-				\vdash	
3607.11.10	-		14.00	2.00	0.00	LNA	3.00	5.5	
607.11.20		«Bissels»		1					
3607.11.20	000J	"Bissels"	14.00	14.00	0.00	LNA	3.00	5.5	
607.12.00		Los demás bojes y «bissels»							
	0 000B	Los demás bojes y "bissels"	14.00	2.00	0.00	LNA	3.00	5.5	
607.19 607.19.1	-	Los demás, incluidas las partes Cajas de cojinetes	1	-				\vdash	
607.19.1	1	Con rodamientos incorporados, de diámetro exterior superior a 190 mm, de los tipos utilizados en ejes de ruedas de		+	-	-		\vdash	
007.13.1	1	vagones ferroviarios							
607.19.1	1 000C	Con rodamientos incorporados, de diámetro exterior superior a 190 mm, de los tipos utilizados en ejes de ruedas de	0.00	0.00	0.00	LNA	3.00	5.0	
		vagones ferroviarios							
607.19.19		Las demás						<u> </u>	
607.19.19 607.19.90		Las demás	14.00	14.00	0.00	LNA	3.00	5.5	
607.19.90		Los demás Los demás	14.00	14.00	0.00	LNA	3.00	5.5	
607.19.90	0 0001	- Frenos y sus partes:	14.00	14.00	0.00	LINA	3.00	J.,	
607.21.00	0	Frenos de aire comprimido y sus partes	†						
607.21.00	000D	Frenos de aire comprimido y sus partes	14.00	14.00	0.00	LNA	3.00	5.5	
607.29.00		Los demás							
		Los demás	14.00	14.00	0.00	LNA	3.00	5.5	
607.30.00		- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	1100	44.00	0.00	1.010	2.00	-	
607.30.00 607.9	0 000F	-Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes - Las demás:	14.00	14.00	0.00	LNA	3.00	5.5	
607.91.00	0	- De locomotoras o locotractores						\vdash	
		Para locomotoras o locotractores	14.00	14.00	0.00	LNA	3.00	5.5	
607.99.00		Las demás							
607.99.00	000Y	Las demás	14.00	14.00	0.00	LNA	3.00	5.5	
6.08		MATERIAL FIJO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECÁNICOS) DE SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES P							
608.00.1		Aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o							
600 00 4	1	similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeródromos	-	-					
608.00.1 ²		Mecánicos Mecánicos	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
608.00.1		Mecanicos Electromecánicos	14.00	14.00	0.00	LINA	0.00	1.0	
		Electromecánicos	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
608.00.90		Los demás							
608.00.90	0 100A	Material fijo para vías ferreas o similares	14.00	14.00		LNA	0.00	7.0	
608.00.90	900U	Partes (R.909/94 MEOSP)	14.00	14.00	0.00	LNA	0.00	7.0	
36.09		CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO)							
8609.00.00	0	ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y							
		equipados para uno o varios medios de transporte							
609.00.00		De carga seca, del tipo de los utilizados en el transporte marítimo de mercaderías (R.231/99 MEOSP)							
609.00.00		Cerrados							



NCM SIM AEC DIE TE IN DE 8609.00.00 111L Refrigerados con equipo eléctrico incorporado 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 119D Los demás 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 130Q Abierto (open top) 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 140U Plataforma (flat rag) 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 190K Los demás 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 20s Cerrados 14.00 14.	POSICION		DESCRIPCION		IMPO				EXPO		
8609.00.00 119D Los demás 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 120M Sin techo (open top) 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 130Q Abierto (open side) 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 190K Los demás 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 Los demás 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 Parados 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 911E Refrigerados con equipo eléctrico incorporado 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 919X Los demás 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 920F Sin techo (open side) 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 8609.00.00 930J Abiertos (open side) 14.00 14.00 0.00 LNA 0	NCM	SIM		AEC	DIE	TE	IN	DE	RE		
14.00 14.00 14.00 14.00 0.00 14.00 0.00 14.00 0.00 14.00 0.00 14.00 0.00 14.00 0.00 14.00 0.00 14.00 0.00 14.00 14.00 0.00 14.00 14.00 0.00 14.00 14.00 14.00 0.00 14.00 14.00 14.00 14.00 0.00 14.00	609.00.00	111L	Refrigerados con equipo eléctrico incorporado						7.00		
509.00.00 130Q Abierto (open side) 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 509.00.00 140U Plataforma (flat rag) 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 509.00.00 190K Los demás 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 509.00.00 Cerrados	609.00.00	119D	Los demás						7.00		
09.00.00 140U Plataforma (flat rag) 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 09.00.00 190K Los demás 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 09.00.00 Los demás	09.00.00	120M	Sin techo (open top)						7.00		
14.00 19.0	19.00.00 19.00.00	130Q 140H	Plataforma (flat rag)						7.00		
9.00.00 Cerrados	9.00.00	190K	Los demás						7.0		
9.00.00 911E Refrigerados con equipo eléctrico incorporado 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 919X Los demás 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 930J Abiertos (open top) 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 930J Abiertos (open side) 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 940M Plataforma (flat rag) 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 950Q Cisterna para fluidos líquidos y gaseosos 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00											
9.00.00 919X Los demás 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 920F Sin techo (open top) 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 930J Abiertos (open side) 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 940M Plataforma (flat rag) 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 950Q Cisterna para fluidos líquidos y gaseosos 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00	9.00.00	0445		1100	11.00	0.00	1.510	0.00	7.0		
9.00.00 920F Sin techo (open top) 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 930J Abiertos (open side) 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 940M Plataforma (flat rag) 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 9.00.00 950Q Cisterna para fluidos líquidos y gaseosos 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00	9.00.00	911E	Retrigerados con equipo electrico incorporado						7.0		
19.00.00 930J Abiertos (open side) 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 19.00.00 940M Plataforma (flat rag) 14.00 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00 19.00.00 950Q Cisterna para fluidos líquidos y gaseosos 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00	9.00.00	920F	Sin techo (open top)						7.0		
9.00.00 950Q Cisterna para fluidos líquidos y gaseosos 14.00 14.00 0.00 LNA 0.00	9.00.00	930J	Abiertos (open side)	14.00	14.00	0.00	LNA		7.0		
9,000.0 9900 Los demás (Indico liquidos y gasecacos (Ind.)	9.00.00	940M	Plataforma (flat rag)						7.0		
	9.00.00	950Q	Cisterna para fluidos líquidos y gaseosos						7.0		